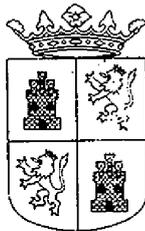


Boletín



Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO V

30 de Enero de 1987

Núm. 139

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley			
P.L. 24-IV			
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987.	3.785	de la designación del Ilmo. Sr.D. Francisco José Alonso Rodríguez como miembro titular de la Diputación Permanente.	3.795
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.			
Procedimientos Legislativos Especiales			
P.L.E. 2-I			
PROPOSICION DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular para su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y, en su caso, ante la Mesa del Congreso de los Diputados, sobre Proposición de Ley Orgánica de Transferencia de Competencias en materia de Educación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	3.793	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
		Mociones	
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.		I. 32-II	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León relativo al Segundo Período de Sesiones del año 1987.	3.795	MOCION presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, consecuencia de la Interpelación formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a política forestal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 120, de 14 de Octubre de 1986.	3.795
COMUNICACION de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León dando cuenta		Contestaciones	
		P.E. 430-II	
		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a Declaración del Ministro de Obras Públicas sobre la construcción de los Pantanos de Quintanar de la Sierra y Palacios de la Sierra, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 117, de 29 de Julio de 1986.	3.796

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 438-II			
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a efectos causados por la aplicación del Fondo de Compensación Interterritorial en el cumplimiento de los objetivos constitucionales de equilibrio económico y solidaridad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.797	D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a criterios de distribución de fondos del FEDER y otros extremos relacionados con la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.805
P.E. 439-II		P.E. 446-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a cantidades y conceptos de los Fondos Comunitarios del FEDER destinados a Burgos y en concreto a Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.798	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Propuesta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a distribución provincial de las subvenciones destinadas a infraestructura en la Comunidad de Castilla y León por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.806
P.E. 440-II		P.E. 448-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a equipo de atención primaria de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.799	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a solicitud del Ayuntamiento de Lagunilla (Segovia) para construcción de un puente sobre el río Aguijejo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.806
P.E. 441-II		P.E. 450-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Centros Básicos de Salud, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.801	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a qué gestiones ha realizado la Junta para que se cumpla el art. 15 de la LOFCA sobre dotación de servicios mínimos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.806
P.E. 443-II		P.E. 454-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a casos de SIDA detectados y localizados en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.802	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a programa fronterizo para mejoras socio-económicas de las comarcas de Sana-bria, Aliste, Sayago, Campo de Ciudad Rodrigo y Campo de Vitigudino, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.807
P.E. 444-II		P.E. 468-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a laboratorios de análisis de las provincias de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.802	CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a pasos a nivel de ferrocarril, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.	3.807
P.E. 445-II			
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores			

	<u>Págs.</u>
P.E. 469-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a limpieza de trazos en indicaciones de carreteras de la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 127, de 20 de Noviembre de 1986.	3.808

	<u>Págs.</u>
V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.	
CONVOCATORIA de un concurso público para cubrir una plaza de Técnico Analista de Sistemas Informáticos con destino a las Cortes de Castilla y León mediante contratación en régimen laboral.	3.809
CORRECCION DE ERRORES en el SUMARIO del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 136, de 16 de Enero de 1987.	3.812

I.- TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

PL. 24-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987, P.L. 24-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Diciembre de 1.986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio de 1987, integrada por los Sres. Procuradores D. Lorenzo Alonso Sánchez, D. Saturnino Celso Ares Martín, D. Pablo F. Caballero Montoya (pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular), D. José Castro Rabadán, D. Laurentino Fernández Merino, D. Octavio Granado Martínez (pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista) y D. Francisco Montoya Ramos (perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto), ha estudiado con detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la Comisión el siguiente:

I N F O R M E

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado y de las secciones, la ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las

mismas, se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario o Procurador que las presenta, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

Asimismo, en este Informe no se estudian aquellas enmiendas que no fueron admitidas a trámite en su día por la Mesa de la Comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

— La enmienda número 1 del Sr. Montoya Ramos no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 2 del Sr. Montoya Ramos ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, en el primer párrafo donde dice: "...significan mantener el camino...", debe decir: "...significan continuar el camino...".

ARTICULO PRIMERO

— La Junta de Castilla y León no ha prestado su conformidad a la tramitación de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular.

ARTICULO SEGUNDO

No se han presentado enmiendas.

ARTICULO TERCERO

— La enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO CUARTO

— La enmienda número 3 del Sr. Montoya Ramos no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO QUINTO

— La enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO SEXTO

— Las enmiendas números 5 y 7 del Grupo Parlamentario Popular no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia en el apartado primero donde dice: "...Intervención Delegada...", debe decir: "...Intervención General o Delegada..." y donde dice: "...Ley General Presupuestaria...", debe decir: "...Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León...".

— La enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el párrafo tercero del número uno queda con la siguiente redacción:

" Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución".

ARTICULO SEPTIMO

No se han presentado enmiendas.

ARTICULO OCTAVO

No se han presentado enmiendas.

ARTICULO NOVENO

— La enmienda número 5 del Sr. Montoya Ramos no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO DECIMO

No se han presentado enmiendas.

ARTICULO ONCEAVO

No se han presentado enmiendas.

ARTICULO DOCEAVO

— La enmienda número 4 del Sr. Montoya Ramos no ha sido aceptada por la ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, en el párrafo tercero del número 2 donde dice: "... artículo 140 de la vigente Ley 11/77 General Presupuestaria de 4 de Enero...", debe decir: "... artículo 187 de la vigente Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León".

ARTICULO TRECEAVO

— La enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En

consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Popular proponiendo la creación de un nuevo artículo con la denominación 13 bis no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO CATORCEAVO

No se han presentado enmiendas.

— La enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Popular proponiendo la creación de un nuevo artículo con la denominación 14 bis no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO QUINCEAVO

— La enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada parcialmente por la Ponencia, en consecuencia, se suprime la "n" del verbo "exigir" y el segundo párrafo de la enmienda se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO DIECISEISAVO

— La enmienda número 6 del Sr. Montoya Ramos ha sido retirada en Ponencia por suponente.

ARTICULO DIECISIETEAVO

— La enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, en el párrafo primero del número uno donde dice: "...los tipos de cuantía fija de las tasas...", debe decir: "...los tipos de las tasas de cuantía fija..." y el párrafo segundo del mismo número queda con la siguiente redacción:

" Se considerarán como tasas de cuantía fija aquellas cuyo tipo impositivo no se determine por un porcentaje de la base o esta no se valore en unidades monetarias".

ARTICULO DIECIOCHOAVO

No se ha presentado enmiendas.

ARTICULO DIECINUEVEAVO

— La enmienda número 7 del Sr. Montoya Ramos no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

— La enmienda número 8 del Sr. Montoya Ramos ha sido aceptada por la Ponencia con una nueva redacción. En consecuencia, se introduce en el número cinco a continuación de: "5. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda", lo siguiente: "... En colaboración con la Consejería correspondiente...".

ARTICULO VEINTEAVO

— La enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

ARTICULO VEINTIUNAVO

— La Junta de Castilla y León no ha prestado su conformidad a la tramitación de la enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Popular.

ARTICULO VEINTIDOSAVO

— La enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Popular está relacionada con la enmienda número 17 del mismo Grupo Popular que la Junta de Castilla y León no ha prestado conformidad a la tramitación de aquélla.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

— La enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

No se han presentado enmiendas.

LA ENMIENDA NUMERO 21 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR formulada por el Sr. Procurador D. José Nieto Noya proponiendo la creación de una Disposición Adicional con la numeración de: "Cuarta" no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

— La enmienda número 9 del Sr. Montoya Ramos no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada para su debate y votación a Comisión.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

— La enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, queda suprimida la Disposición Transitoria Tercera.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

No se han presentado enmiendas.

DISPOSICION FINAL TERCERA

No se han presentado enmiendas.

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1987 continúan la estructura iniciada en 1985 al implantarse los programas como orientación fundamental de la actuación del Gobierno de la Comunidad y manteniendo con carácter instrumental las clasificaciones económica y orgánica. Por lo tanto, significan continuar el camino iniciado en los ejercicios precedentes consolidando la sustitución del antiguo presupuesto de medios por un presupuesto de fines. En este mismo sentido ha de destacarse que los Presupuestos han de ser el soporte económico de las actuaciones que define el Plan de Desarrollo Regional.

Junto a ello, es preciso resaltar las siguientes novedades:

La creación de organismos autónomos, iniciada en 1986, hace aconsejable agrupar sus presupuestos en un anexo diferenciado, de forma que su consolidación resulte sencilla, habida cuenta de que sus recursos son, en buena parte, gastos de transferencia en sus respectivas Secciones; se mantiene el criterio de utilizar códigos diferenciadores a nivel de Servicio en la clasificación orgánica.

Asimismo, se mantiene el criterio del ejercicio anterior para la codificación económica de los Capítulos IV, VI y VII, que facilita la identificación de las operaciones respectivas.

Por último, siguiendo precedentes de años anteriores, tanto en los Presupuestos Generales del Estado como de diversas Comunidades Autónomas, se prevé un Fondo para atender incrementos adicionales de la masa salarial para la unificación y homogeneización de las condiciones de trabajo del personal laboral.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1.

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1987, integrados por:

a) El Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León.

b) Los Presupuestos de los organismos autónomos Instituto de Desarrollo y Planificación Económica, Instituto de Administración Pública de Castilla y León y Agencia de Servicios a la Juventud.

2.— En el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe sin consolidar de setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho millones noventa y ocho mil pesetas, y en su Estado de Ingresos se recogen por

idéntico importe las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio como resultado de los recursos previstos en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía.

3.— En el Estado de Gastos del Presupuesto de los Organismos Autónomos se consignan los créditos siguientes:

a) Para el Instituto de Administración Pública de Castilla y León cincuenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil pesetas.

b) Para el Instituto del Desarrollo y Planificación Económica ciento cincuenta y cuatro millones setecientos seis mil pesetas.

c) Para la Agencia de Servicios a la Juventud setecientos tres millones novecientos setenta y tres mil pesetas.

4.— Ello da lugar a un presupuesto consolidado de setenta y dos mil setecientos noventa millones doscientas nueve mil pesetas.

5.— Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en mil doscientos setenta millones de pesetas.

TITULO II

REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS Y DE SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.

1. Los créditos consignados en los estados de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, su sujeción a las clasificaciones orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel de vinculación será el de artículo para los créditos incluidos en los capítulos I y II, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos, que a los efectos indicados tienen un carácter meramente indicativo.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 7 de esta Ley.

2. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones, que se destinarán exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas y del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley, o a las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 3. Incorporación de créditos

1. Si se produjeran ingresos no presupuestados como consecuencia de la asunción de competencias y funciones transferidas a esta Comunidad por el Estado, ello dará

lugar a la incorporación de las dotaciones correspondientes en las Secciones que la Junta de Castilla y León determine.

2. En el caso de producirse ingresos procedentes de la Comunidad Económica Europea, la Junta de Castilla y León determinará las correspondientes incorporaciones de crédito, de acuerdo con la normativa comunitaria que les sea aplicable.

3. Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos en los siguientes casos:

a) Cuando los recursos procedan de rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) Cuando los recursos procedan del cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o de ingresos de carácter finalista.

4. La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acordará la incorporación, en su caso, de los resultados de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio de 1.986, una vez efectuadas las incorporaciones de remanentes específicos en la forma que establece el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, salvo cuando se trate de incorporación de remanentes específicos de operaciones de capital, que podrán ser autorizadas por el Consejero correspondiente.

Artículo 4. Modificación de créditos: normas generales

1. Las modificaciones de los créditos iniciales de los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas.

3. La correspondiente propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

4. Las modificaciones que afecten a partidas del Capítulo I (Gastos de Personal) requerirán el informe previo de la Dirección General de la Función Pública.

5. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León un estado de las modificaciones habidas en los créditos autorizados en el Presupuesto.

Artículo 5. Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. No podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

2. No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.

3. No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a créditos de personal.

4. Cualquier transferencia de crédito que afecte a operaciones de capital deberá realizarse con los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 6. Autorización de transferencias

1. La redistribución de las partidas presupuestarias del Capítulo II, podrán ser autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención General o Delegada y con las limitaciones previstas en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, los Consejeros en el ámbito de su Sección y con el informe mencionado podrán autorizar transferencias de crédito entre conceptos del Capítulo VI, contenidos en un mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que instrumentará su ejecución.

2. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el número anterior, caso de discrepancias de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, excepción hecha de las que afecten a más de una Sección.

Artículo 7. Créditos ampliables

Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación.

a) Los créditos destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social, el complemento familiar y el subsidio familiar del personal adscrito al servicio de la Comunidad Autónoma con derecho a su percepción, en su caso, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

d) Los créditos por anticipos a funcionarios en la medida que lo permitan los ingresos generados por los reintegros de los mismos.

e) Los créditos cuya cuantía se determine por la recaudación obtenida en las tasas o ingresos de otra naturaleza que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. Se consideran expresamente incluidos en este caso los gastos de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, consignados en la partida 01 04 004 265 8.

f) Los que puedan verse afectados por incidentes o por corrección por parte de la Administración del Estado de errores u omisiones contenidos en los respectivos acuerdos de transferencias.

g) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones de crédito.

h) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

i) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

Artículo 8. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y dictamen de la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad, elevará a acuerdo de la Junta la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario en el primer caso o de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especifiquen los recursos que hayan de financiar el incremento del gasto público.

TITULO III

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 9.

Con efectos del 1 de enero de 1.987, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras de los altos cargos,

personal eventual, funcionarios y el personal contratado en régimen de derecho administrativo al servicio de la Comunidad Autónoma será el 5 por 100 (cinco por ciento) respecto a las del ejercicio anterior, sin perjuicio del resultado individual que se derive de la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la legislación que, en su caso, resulte aplicable. En dicho caso, la Junta podrá realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Los incrementos serán distribuidos mediante acuerdo de la Junta conforme a los criterios que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.987, disposiciones que la desarrollen y demás de aplicación en materia de retribuciones.

Artículo 10.

1. Con efectos de 1 de Enero de 1.987, la masa salarial del personal laboral experimentará el mismo incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza a la Junta de Castilla y León para dotar un fondo de hasta 230 millones de pesetas para atender aquellos incrementos adicionales de la masa salarial global derivados de la aplicación, en su caso, del convenio Unico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. Requisitos para la firma de convenios colectivos

1. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales, la adhesión o extensión, en todo o en parte, a otros convenios ya existentes y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Comunidad de Castilla y León, será necesario el informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda. A este fin, la Consejería correspondiente remitirá el proyecto de pacto, al que deberá acompañar la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1.986 en términos de homogeneidad y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

2. El informe será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta de Castilla y León remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León una relación de los pactos laborales suscritos y de los informes emitidos.

Artículo 12.

1. Durante el ejercicio de 1.987 no se podrán asumir nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que su-

pongan un aumento del gasto de las plantillas de personal presupuestadas con la excepción de las que se deriven de nuevas asunciones de competencias o servicios.

2. Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, cuando las Consejerías y Organismos Autónomos precisen contratar personal para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios correspondientes algunas de las inversiones incluidas en sus presupuestos.

Esta contratación requerirá el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo, o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1.980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1.984, de 2 de agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de esta obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Artículo 13.

1. El Consejero de Economía y Hacienda, previo informe del Comité de Inversiones Públicas, y a petición de la Consejería interesada, podrá acordar modificaciones en los programas de inversión con objeto de facilitar su ejecución, autorizando, en su caso, las transferencias de créditos que sean necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cuando se trate de proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, la sustitución de los mismos se hará según lo establecido en la Ley del propio Fondo.

El Comité de Inversiones Públicas de la Junta de Castilla y León realizará el seguimiento de las inversiones programadas en el Presupuesto. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León la información sobre el estado de ejecución de las inversiones programadas.

TITULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION
PRESUPUESTARIA

Artículo 14.

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la aprobación del gasto correspondiente, cuando la cuantía exceda de cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes relación de las autorizaciones concedidas al amparo del párrafo primero de este artículo.

Artículo 15.

Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exija la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo cuando la propia ley exija otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas.

Artículo 16.

Durante el presente ejercicio se considerarán suministros menores, a efectos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, aquéllos cuyo importe no exceda de quinientas mil pesetas.

TITULO VI
SOBRE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 17.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 4/1.985, de 21 de Junio, General de Tasas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el ejercicio de 1.987 los tipos de las tasas de cuantía fija se actualizan, con carácter general, mediante la aplicación del coeficiente 1,05 a los importes que resultaren exigibles para 1.986. Se exceptúan las tasas correspondientes a los conceptos que a continuación se relacionan:

Tasa 20.01.— Organó Gestor:

Consejería de Industria, Energía y Trabajo.

Además de la elevación general de los tipos de cuantía fija se incrementan en el resultado de aplicar los coeficientes 1, 2, 4 y 8 a la cifra de 450 pesetas, las tasas correspondientes a los conceptos que se especifican:

Coeficiente 1. De aplicación a:

—Servicios generales.— Servicios eléctricos:

Autorizaciones según el artículo 54 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Autorizaciones de

instalaciones de alumbrado o de fuerza en locales de pública concurrencia.

Coeficiente 2. Se aplicará en:

— Minería en general, bases D, T y Z.

— Servicios generales:

Autorización o inscripción y comprobación de nuevas instalaciones o de sus ampliaciones. Tarifa base. Aparatos elevadores.

— Servicios administrativos:

Confrontación de un proyecto, cubicaciones y mediciones necesarias para la expedición de certificado de suministros de materiales.

Accidentes en la industria.

Coeficiente 4. Se aplicará a:

— Minería en general: Bases B, D bis, G, H, I, J, K, L, M, P, Q, S, W, X y Z₁

— Servicios especiales:

Verificación de contadores a domicilio.

Comprobación de básculas corrientes con alcance superior a 501 kg.

— Servicios generales:

Comprobación de Laboratorios de Verificación.

Reconocimiento de aparatos a presión:

1) Generadores de vapor.

2) Recipientes sometidos a presión de gases o vapores y calderas de destilación de plantas aromáticas.

3) Revisión, comprobación y marcado de los materiales que entran en su construcción.

4) Revisiones simultáneas.

— Servicios administrativos:

Expedientes de expropiación forzosa.

Coeficiente 8. De aplicación a:

— Minería en general.— Bases CH y F.

Tasa 25.01.— Organó Gestor:

Consejería de Bienestar Social.

Las tasas exigibles como contraprestación de los servicios que se detallan, se fijan en las siguientes cuantías:

I. Tarifa actual de la Inspección General de Sanidad Veterinaria:

Concepto 4.— Mataderos Generales y de aves:

a) Res vacuna mayor, 17 pesetas.

b) Terneros, 17 pesetas.

c) Res porcina no destinada a la industrialización, 11 pesetas.

d) Res lanar o caprina, 5 pesetas.

e) Aves, 0,5 pesetas.

II. Tarifa actual de honorarios de veterinarios titulares.

Concepto 5.— Reconocimiento en vivo, post mor-

tem y análisis micrográfico de cerdos sacrificados en base a las campañas anuales de sacrificio domiciliario de cerdos para consumo familiar, 105 pesetas.

Se considerarán como tasas de cuantía fija aquéllas cuyo tipo impositivo no se determine por un porcentaje de la base o esta no se valore en unidades monetarias.

2. Las tarifas actualizadas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

3. Los precios de los servicios que se presten por la Administración Autonómica podrán ser acomodados por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva, en cuantía necesaria en función de los respectivos costes de funcionamiento y de los niveles de prestación de dichos servicios. La Junta de Castilla y León podrá autorizar a los distintos Consejeros el ejercicio de la facultad de fijación del precio cuando se trate de actividades de campaña. En todo caso se requerirá informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

TITULO VII

DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD PUBLICA

Artículo 18.

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre del ejercicio económico 1987 siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. El presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 1.987.

3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma según sus respectivas contracciones, continuando la llevanza de las cuentas independientes que correspondan a todos y cada uno de los conceptos afectados.

TITULO VIII

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 19. De los avales

1. Durante el ejercicio de 1.987, la Junta de Castilla y León podrá conceder, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las siguientes garantías:

a) Avales sobre operaciones de crédito que las entidades financieras concedan a entidades locales, pequeñas y

medianas empresas, cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades anónimas laborales, hasta un importe máximo de seiscientos millones de pesetas y de treinta millones de pesetas individualmente.

b) Segundos avales sobre operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León a favor de pequeñas y medianas empresas, hasta un importe máximo de doscientos millones de pesetas en total y de quince millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas beneficiarias deberán tener su domicilio social en Castilla y León o la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en su territorio. Presentarán, junto con la solicitud del aval, un estudio económico-financiero de la empresa y de la inversión a realizar.

3. Los créditos avalados deberán tener como finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tales inversiones habrán de estar destinadas a financiar activos materiales fijos orientados prioritariamente a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.

e) El fomento de mercados exteriores.

4. Los avales serán autorizados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y devengarán la comisión que para cada operación se determine con su consiguiente aplicación presupuestaria.

5. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en colaboración con la Consejería correspondiente, la inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados en orden a comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de los deudores. La entidad financiera, cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

6. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes una relación de los avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.

Artículo 20. De las operaciones de crédito.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos,

según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 21. De la Deuda Pública.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de seis mil quinientos millones de pesetas, destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 22.

La Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, información sobre todas y cada una de las operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en los artículos 20 y 21 precedentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.— En todo lo no previsto en la presente Ley, serán la aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado y Ley del Patrimonio del Estado, así como sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación, y en lo que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

SEGUNDA.— Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que no tengan asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo la Junta o las Consejerías establecer los mecanismos necesarios para el eficaz cumplimiento de dichos criterios.

A tales efectos y por la Consejería correspondiente, se establecerán, en caso de no existir normativa, las oportunas normas reguladoras de la concesión previamente a la disponibilidad de los créditos.

TERCERA.— Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de subvenciones del Estado y de carácter finalista, podrán ser modificados por la consejería de Economía y Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías de las transferencias efectivamente recibidas.

En el caso de que las obligaciones contraídas superaran dicho importe, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios de la Sección afectada cuya disminución ocasione menor perjuicio para el servicio público y que preferentemente no afecte a las inversiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— Hasta tanto se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, el personal afectado percibirá las retribuciones correspondientes a 1.986, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un cinco por ciento, a igualdad de puestos de trabajo. En todo caso, las retribuciones básicas serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.987, una vez que se haya aplicado el nuevo sistema retributivo establecido en la Ley 7/1.985 de esta Comunidad. Se autoriza a la Junta para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la legislación que resulte de aplicación, de las que deberá dar cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León cuando dichas modificaciones se produzcan.

SEGUNDA.— Si como consecuencia de la modificación del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas las cantidades, que correspondan percibir a esta Comunidad fueran superiores a las figuradas en el estado de ingresos anexo a la presente Ley, se autoriza a la Junta de Castilla y León a utilizar, el incremento producido, para reducir la carga financiera de la Deuda Pública emitida por la Comunidad o el importe de la Deuda Pública que se autoriza a emitir durante 1.987.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

SEGUNDA.— Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que realice las adaptaciones presupuestarias que se deriven de redistribuciones y reorganizaciones administrativas de las competencias asumidas, en las diversas Secciones del Estado de Gastos y las correspondientes transferencias de crédito.

TERCERA.— Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Procedimientos Legislativos Especiales

P.L.E. 2 - I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de Diciembre de 1.986, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley, P.L.E. 2-I, presentada por el Grupo Parlamentario Popular para su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, y, en su caso, ante la Mesa del Congreso de los Diputados, sobre Proposición de Ley Orgánica de Transferencia de Competencias en materia de Educación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 sobre procedimientos legislativos especiales, en relación con los artículos 120 y ss. del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Diciembre de 1.986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz.*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de las Cortes en relación con el artículo 159 sobre procedimientos legislativos especiales, presenta a la Mesa de las Cortes para su tramitación ante el Pleno y, en su caso, posterior presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados, la siguiente PROPOSICION DE LEY, cuyo contenido es, a su vez, una PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACION A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

PROPOSICION DE LEY.

1. Exposición de motivos.

La representación política de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que participó en la elaboración del Estatuto de Autonomía expresó inequívocamente su voluntad de recabar para la Comunidad competencias en materia de educación, a pesar de no figurar éstas entre las que las Comunidades Autónomas que accedían a la autonomía en virtud del artículo 143 de la Constitución podían asumir al amparo del artículo 148.1. Así lo pone de manifiesto su inclusión entre las materias del artículo 29.1 del Estatuto en las que la Comunidad "ejercerá también competencias". Y al incorporar a su texto el procedimiento de reforma del Estatuto según el artículo 148.2 de la Constitución para ampliar el techo inicial de competencias, añade una vía más rápida para alcanzar este objetivo, cual es la de acudir a Leyes Orgánicas "según los procedimientos previstos en el artículo 150.1 y 2 de la Constitución".

El mismo deseo anima hoy a las fuerzas políticas presentes en las Cortes Regionales, y de ello hay sufi-

cientos testimonios en los Diarios de Sesiones del Pleno y de la Comisión de Educación y Cultura. Únicamente han surgido discrepancias, que no existían en los primeros meses de funcionamiento de las Cortes, sobre el momento oportuno para ejercer esta iniciativa legislativa desde la Comunidad Autónoma.

Tal coincidencia de criterios permite abreviar esta exposición de motivos, reduciéndola en su contenido esencial a dejar constancia de que es del mayor interés para Castilla y León la gestión del sistema educativo por la administración autonómica, tanto desde la perspectiva de la propia Comunidad como desde la más amplia de contribuir al desarrollo pleno del modelo de Estado diseñado por la Constitución.

Transcurridos dos años y medio desde que se debatiera en el Pleno de las Cortes una primera iniciativa en este mismo sentido y superados los recelos sobre los efectos presuntamente negativos que una asunción prematura de las competencias educativas pudiera producir en la necesaria eficacia de la gestión y en la calidad de la educación impartida, parece llegado el momento de afrontar este problema pendiente por la vía alternativa más fácil y más rápida de las previstas por la Constitución y por el Estatuto de Autonomía.

No se trata, como es obvio, de proceder de inmediato a la asunción efectiva de competencias, sino de recorrer el itinerario previo de puesta a punto de los instrumentos legales que hagan posible la promulgación de los correspondientes Decretos de transferencias y trasposos en los momentos y en la forma que resulten más oportunos.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

2. PROPOSICION DE LEY ORGANICA.

Artículo 1º. Por la presente Ley, de conformidad con el artículo 150.2 de la Constitución y con las previsiones del artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias de su titularidad que se detallan en el artículo 29.1.14 del Estatuto de Autonomía, a saber, las de enseñanza en todos sus niveles y formación profesional, centros universitarios y planificación educativa.

Artículo 2º. 1.— En las materias a que se refiere el artículo anterior, corresponden a la Comunidad Autónoma: a) Las potestades legislativa y reglamentaria en cuanto no estén reservadas al Estado por la Constitución y las Leyes Orgánicas; b) La gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección.

2.— Corresponde al Estado: a) La ordenación general del sistema educativo; b) La programación general de la enseñanza; c) La fijación de las enseñanzas mínimas y la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español; d) La alta inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30º de la Constitución, le corresponden

para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos; e) Cualquier otra que se atribuya al estado en virtud de la correspondiente Ley Orgánica.

Artículo 3º. 1.— Las competencias transferidas y los correspondientes trasposos de servicios se concretarán y se harán efectivos por Real Decreto de conformidad con las previsiones de la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

2.— La Comunidad Autónoma está obligada: a) A facilitar a la Administración del Estado la información que ésta solicite sobre el ejercicio de las competencias transferidas; b) A mantener en las facultades y servicios transferidos, como mínimo, el nivel de eficacia que tuvieran antes de la transferencia; c) A velar en el ejercicio de las funciones transferidas por el respeto de los principios constitucionales y de los derechos fundamentales de los españoles.

3.— En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, el Estado advertirá formalmente de ello a la comunidad, y si ésta mantiene su actitud, el gobierno, a partir de los tres meses de la advertencia, podrá suspender las facultades transferidas, dando cuenta de ello a las Cortes Generales, quienes resolverán sobre la procedencia de la decisión del gobierno, levantando la suspensión o acordando la revocación de la transferencia.

4.— En los Decretos de transferencia y de traspaso de servicios se precisarán, además, los medios financieros que habrán de acompañarlos, así como, en su caso, otras fórmulas específicas de control por parte del Estado sobre el ejercicio de las competencias transferidas.

Artículo 4º. La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La presente PROPOSICION DE LEY, de conformidad con lo que establece el artículo 87.2 de la Constitución y el artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se acoge para su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 120 y siguientes del Reglamento de las Cortes en relación con el 159 sobre procedimientos legislativos especiales.

Fuensaldaña, 4 de Noviembre de 1986.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita.*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA

La mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de Enero de 1987, ha acordado que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de la Cortes de Castilla y León de 9 de Enero de 1985, el segundo periodo de sesiones correspondiente al año 1987 comenzará el día 1 de Febrero.

Asimismo la Mesa de las Cortes ha acordado declarar inhábil a los efectos de la celebración de Sesiones Parlamentarias ordinarias, el día 25 de Febrero.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Enero de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz.*

PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en su reunión del día 12 de Diciembre de 1986, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, acordó designar miembro Titular de la Diputación Permanente al Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Enero de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Mociones

I-31-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de Diciembre de 1986, ha admitido a trámite la Moción, I. 31-II, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, consecuencia de la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a política forestal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 120, de 14 de Octubre de 1986.

De conformidad con el artículo 147.2 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz.*

De acuerdo con el art. 147.2 del vigente Reglamento y en relación con la interpelación nº I-31 sobre política forestal presentada por el Procurador de este Grupo D. Daniel de Fernando Alonso del CDS, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente

M O C I O N :

A la vista de la contestación dada por el Sr. Consejero de Agricultura a la interpelación, defendida por el Procurador del CDS, D. Daniel de Fernando Alonso, integrado en el Grupo Mixto, sobre política forestal, que no ha satisfecho ni aclarado el futuro de dicha política, se presenta para su votación la siguiente Moción:

Que antes del 31 de Marzo de 1.987, el Consejero de Agricultura presente ante el Pleno de las Cortes un plan concreto en cuanto a medios materiales y humanos, dirección, coordinación con otras administraciones; así como un plan plurianual concreto y mínimo de repoblación en todas y cada una de las provincias.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Diciembre de 1986.

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 430-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa Declaración del Ministro de Obras Públicas sobre la construcción de los Pantanos de Quintanar de la Sierra y Palacios de la Sierra, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 117, de 29 de Julio de 1.986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1.986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 430-II

RESPUESTA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO A LA PREGUNTA P.E. 430-II, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. FRANCISCO MONTOYA RAMOS, RELATIVA A LA DECLARACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SOBRE LA CONSTRUCCION DE LOS PANTANOS DE QUINTANAR DE LA SIERRA Y PALACIOS DE LA SIERRA.

La declaración del Sr. Ministro de Obras Públicas y urbanismo tiene como punto de referencia la decisión, apoyada por la Junta de Castilla y León, de salvar la posible inundación del Monasterio de San Pedro de Arlanza.

El "estudio de posibilidades de regulación del río Arlanza en Burgos", realizado por la Confederación Hidro-

gráfica del Duero, concluye con la afirmación de que efectivamente existen posibilidades de regulación del río Arlanza sin invadir el Monasterio de San Pedro.

De los veinte posibles emplazamientos de presas analizados en el estudio se han seleccionado ocho:

- Quintanar en el río Arlanza
- Palacios en el río Abejón
- Tenadas en el río Arlanza
- Villaespesa en el río Fuente de Lara
- Cabezón en el río Saelices
- Castrovido 1 en el río Arlanza
- Castrovido 4 en el río Arlanza
- San Pedro en el río Arlanza

A partir del estudio anterior se ha encargado al Servicio Geológico de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M.O.P.U. un estudio de viabilidad de los ocho embalses citados que ha sido presentado en junio de 1986.

En este estudio se analiza la geología tanto del vaso de los embalses como de las presas, en especial la permeabilidad. Se recomienda comenzar los estudios de cartografía a escala adecuada para plantear posteriormente sondeos, prospecciones geofísicas, etc. Se concluye que se contemple la regulación del Arlanza con embalses impermeables y permeables, conjugando los posibles embalses subterráneos, las fugas en relación con el caudal de restitución, y los embalses impermeables. Las fugas previstas pueden considerarse asumibles desde el punto de vista de regulación de la cuenca.

Por último hay que indicar que la Confederación Hidrográfica del Duero ha emprendido a través del Servicio Geológico ya citado, la campaña de sondeos.

La participación de la Junta de Castilla y León, se plasmará en la constitución de una Comisión de Coordinación, para decidir la prioridad de las obras de construcción de las presas.

Valladolid, 11 de diciembre de 1.986

EL CONSEJERO

Fdo.: *Enrique Clemente Cubillas.*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 438-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a efectos causados por la aplicación del Fondo de Compensación Interterritorial en el cumplimiento de los objetivos constitucionales de equilibrio económico y solidaridad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1.986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1.986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 438-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 438-I RELATIVA A EFECTOS CAUSADOS POR LA APLICACION DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE EQUILIBRIO ECONOMICO Y SOLIDARIDAD, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. VICENTE BOSQUE HITA.

Señoría:

Desde la puesta en marcha del Fondo de Compensación Interterritorial en 1.982, puede afirmarse que dicho Fondo ha presentado efectos positivos en relación al cumplimiento de los objetivos de equilibrio en el desarrollo económico y solidaridad interterritorial.

En efecto. Como Su Señoría no ignorará, formuló V.I. la pregunta número 209 dirigida al Gobierno de la Nación, sobre Fondo de Compensación Interterritorial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 20, de fecha 13 de Octubre de 1986, del siguiente tenor literal: "¿Cuáles son los efectos de la aplicación del citado Fondo en cada Comunidad Autónoma, como cumplimiento de lo previsto en el Art. 158.2 de la Constitución y el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, especialmente en lo que respecta a la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y al desarrollo del principio de solidaridad?".

De la contestación a la citada pregunta (Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 27, pag. 866 y siguientes) se deduce que según los informes anuales sobre regionalización de las inversiones públicas efectuados por la Administración del Estado, para la Comunidad de Castilla y León (Anexo 1).— exceptuando el período de 1982 primer año de la aplicación del FCI—, se ha producido de forma constante, un incremento en el porcentaje de inversiones.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Fco. Javier Paniagua Iñiguez

ANEXO I

REDISTRIBUCION DE LA INVERSION PUBLICA,
DEL FCI Y EFECTO REDISTRIBUTIVO DE ESTE
AÑO 1982

Comunidades Autónomas	S in FCI	FCI	Total	Efecto redistributivo del FCI
Andalucía.....	14,2	26,2	19,3	5,1
Aragón	5,5	2,4	4,2	-1,3
Asturias	2,7	2,6	2,7	0,0

Baleares.....	1,7	1,1	1,4	-0,3
Canarias.....	5,1	6,8	5,8	0,7
Cantabria.....	1,4	0,8	1,2	-0,2
Castilla y León.....	11,3	9,4	10,5	-0,8
Castilla-La Mancha....	4,5	6,6	5,4	0,9
Cataluña.....	6,7	7,6	7,1	0,4
Extremadura.....	0,6	8,2	3,8	3,2
Galicia.....	8,1	9,8	8,8	0,7
Madrid.....	24,8	5,1	16,5	-8,3
Murcia.....	5,5	2,0	4,0	-1,5
Navarra.....	0,3	0,8	0,5	0,2
Rioja.....	0,6	0,4	0,6	0,0
Comunidad Valenciana.	4,7	6,4	5,4	0,7
País Vasco.....	1,4	3,3	2,2	0,8
Ceuta.....	0,3	0,2	0,2	-0,1
Melilla.....	0,3	0,2	0,3	0,0
TOTAL REGIONALIZADO	100,0	100,0	100,0	
EFECTO REDISTRIBUTIVO				12,7

REDISTRIBUCION DE LA INVERSION PUBLICA,
DEL FCI Y EFECTO REDISTRIBUTIVO DE ESTE
AÑO 1983

Comunidades Autónomas	S in FCI	FCI	Total	Efecto redistributivo del FCI
Andalucía.....	16,3	26,8	20,2	3,9
Aragón	4,9	2,2	3,9	-1,0
Asturias	2,2	2,3	2,2	0,0
Baleares.....	1,9	1,1	1,6	-0,3
Canarias.....	5,6	6,7	6,0	0,4
Cantabria.....	1,4	0,8	1,2	-0,2
Castilla y León.....	8,2	8,8	8,4	0,2
Castilla-La Mancha....	3,9	6,6	4,9	1,0
Cataluña.....	5,1	7,8	6,1	1,0
Extremadura.....	2,8	7,6	4,6	1,8
Galicia.....	10,5	10,7	10,6	0,1
Madrid.....	22,8	5,7	16,5	-6,3
Murcia.....	4,2	2,0	3,4	-0,8
Navarra.....	0,7	0,6	0,6	-0,1
Rioja.....	0,8	0,4	0,6	-0,2
Comunidad Valenciana.	7,8	5,9	7,1	-0,7
País Vasco.....	0,7	3,4	1,7	1,0
Ceuta.....	0,2	0,3	0,2	0,0
Melilla.....	0,1	0,3	0,2	0,1
TOTAL REGIONALIZADO	100,0	100,0	100,0	
EFECTO REDISTRIBUTIVO				9,5

REDISTRIBUCION DE LA INVERSION PUBLICA,
DEL FCI Y EFECTO REDISTRIBUTIVO DE ESTE
AÑO 1984

Comunidades Autónomas	S in FCI	FCI	Total	Efecto redistributivo del FCI
Andalucía.....	15,9	27,7	20,0	4,1
Aragón.....	5,4	2,5	4,4	-1,1
Asturias.....	3,3	2,2	2,9	-0,4
Baleares.....	2,0	1,1	1,7	-0,3
Canarias.....	3,4	5,3	4,1	0,7
Cantabria.....	1,4	0,8	1,2	-0,2
Castilla y León.....	7,6	9,2	8,1	0,5
Castilla-La Mancha....	4,4	6,8	5,2	0,8
Cataluña.....	7,1	8,3	7,5	0,4
Extremadura.....	3,1	7,7	4,7	1,6
Galicia.....	12,2	10,2	11,5	-0,7
Madrid.....	19,1	5,4	14,4	-4,7
Murcia.....	4,9	2,1	3,7	-0,9
Navarra.....	1,2	0,7	1,0	-0,2
Rioja.....	0,7	0,3	0,6	-0,1
Comunidad Valenciana.	5,5	6,2	5,7	0,2

País Vasco.....	2,5	3,2	2,8	0,3
Ceuta.....	0,2	0,2	0,2	0,0
Melilla.....	0,2	0,2	0,2	0,0
TOTAL REGIONALIZADO	100,0	100,0	100,0	
EFECTO REDISTRIBUTIVO				8,6

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 439-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a cantidades y conceptos de los Fondos Comunitarios del FEDER destinados a Burgos y en concreto a Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 439-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 439-I, RELATIVA A CANTIDADES Y CONCEPTOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS DEL FEDER DESTINADOS A BURGOS Y EN CONCRETO A MIRANDA DE EBRO, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO.

Señoría:

Los proyectos subvencionados con fondos FEDER para el año 1986 y que tienen que ver con la Provincia de Burgos son los siguientes:

1. — Infraestructura del Transporte.

CLAVE FEDER	CLAVE NACIONAL	TITULO DEL PROYECTO	COSTE TOTAL (*)	MONTANTE ELEGIBLE (*)	AYUDA FEDER (*)
85/11/04/050/01	CL85010101	Supresión de paso a nivel en VILLALBILLA. BURGOS.	71.300	71.300	35.650

2. — Carreteras.

CLAVE FEDER	CLAVE NACIONAL	TITULO DEL PROYECTO	COSTE TOTAL (*)	MONTANTE ELEGIBLE (*)	AYUDA FEDER (*)
85/11/04/028/04	CL85020104	Mejora del firme N-1 Milagros-BURGOS P.K.146 a 240	682.500	682.500	341.250
85/11/04/027/08	CL85020208	N-1 Nueva Carretera. Penetración III. P.K. 1,6 a 3,3 BURGOS.	289.100	212.500	106.250

3. — Infraestructura del Gas.

CLAVE FEDER	CLAVE NACIONAL	TITULO DEL PROYECTO	COSTE TOTAL (*)	MONTANTE ELEGIBLE (*)	AYUDA FEDER (*)
85/11/03/043/01	CL85080101	Gasoducto Transporte Gas Natural Haro-Burgos.	3.974.000	1.089.000	544.340
85/11/03/044/01	CL85080201	Gasoducto Transporte Gas Natural BURGOS-Madrid.	11.064.000	10.974.000	1.640.705
85/11/03/045/01	CL85080301	Gasoducto Transporte Gas Natural LERMA-Palencia-Valladolid.	3.260.000	3.241.000	1.620.300
86/11/04/011/02	CL85080402	Red distribución Gas Natural en ARANDA.	172.000	172.000	86.000
86/11/04/011/03	CL85080403	Red distribución Gas Natural en BURGOS.	521.000	511.000	255.500

(*) Cantidades en miles de pesetas.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fco. Javier Paniagua Iñiguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 440-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa equipo de atención primaria de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 440-II

En respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 440-I, formulada por el Sr. Procurador D. Carlos Letona Barredo, cúmpleme manifestar lo siguiente:

En la ciudad de Miranda de Ebro se constituyó en 1984 la Zona de Salud denominada "Miranda Oeste" por Orden de 17 de Julio publicada en el BOC y L de 23 de julio, que debía suponer la unidad de actuación, geográfica y poblacional de un futuro Equipo de Atención Primaria. La zona referida queda delimitada al Oeste de la línea formada por las siguientes calles:

— Camino al Cuartel de Bomberos, c/ Californias. Línea teórica sobre las vías de ferrocarril desde el nº 1 de

la c/ Californias a la c/ Antonio Machado, c/ del Cid, c/ República Argentina, c/ Anduva y desde el fin de la c/ Anduva hacia el Sur hasta el fin del Casco Urbano.

La Zona se dota por el Instituto Nacional de la Salud, de un Centro de Salud en las dependencias del antiguo ambulatorio de Miranda en el que ocupa la segunda planta completa.

En Febrero de 1985 el Instituto Nacional de la Salud en orden a dotar del personal preciso y constituir el Equipo de Atención Primaria convoca concurso restringido para cubrir las plazas de médico, que se publica en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero, con la reconversión de seis antiguos médicos de cupo de Medicina General del ambulatorio de Miranda y de un auxiliar de clínica del mismo, en miembros del Equipo de Atención Primaria.

Posteriormente en un concurso libre para provisión de plazas de Centros de Salud en Castilla y León, y a posteriores turnos de reconversión se ha cubierto la plantilla que en la actualidad la componen las siguientes personas:

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos

Dr. D. Leandro Angulo Merino

Dr. D. Fernando Martínez Olalla

Dr. D. Juan Pedro Tobalina Aragües
 Dra. Doña Teresa Portús Vinyeta
 Dr. D. Juan José Peña Calzada
 Dr. D. Javier Valdés Fernández
 Dra. Doña Dolores Lezaín Burgui
 Dra. Doña Teresa Urbiola Gómez
 Dr. D. Angel Minguito Pinedo (interino)
 Dra. Doña Estrella Trabada Guijarro (interina)

Trabajador Social

Begoña Platero Illera

A.T.S.

Clara Isabel Sánchez
 M^a Carmen Pacheco
 Carmen Bayón
 Virginia Gil
 Eugenia Poza
 Laura Galindo
 Clara Isabel Martínez
 M^a Antonia Anuncibay
 Mercedes Herrera
 Pilar Cuñado (interina)

Aux. Clínica

Ana M^a Alfaro
 Felicidad Picón (interina)

Aux. Administrativos

M^a Teresa Allende (interina)
 Germana Lozano (interina)
 Anunciación Díez (interina)

Celadores

Manuel Galarreta (interino)
 José Antonio Llarrea (interino)

Tanto las instalaciones como el personal dependen directamente del INSALUD, mientras la Consejería participa en el mismo a través de las competencias en Promoción de la Salud, normativa general de funcionamiento de Centros de Salud en Castilla y León en apoyo técnico en materia de Salud Pública.

Como al resto de los Equipos de los Centros de Salud, le corresponde el fomento y la recuperación de la salud de la población que tienen asignada, funciones que quedan establecidas en distintas normativas legales tanto de índole autonómica como estatal, tales como el Real Decreto 137/84 de 11 de Enero sobre Estructuras Básicas de Salud, el Decreto 60/85 de 20 de junio de la Junta de Castilla y León sobre organización funcional de las Zonas de Salud de Castilla y León y la orden de la Consejería de Bienestar Social de 6 de junio del 86 que regula las normas mínimas de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en nuestra Comunidad Autónoma.

En esquema, el Equipo de Atención Primaria, es el responsable de la salud de la zona encomendada tanto en lo relativo a su recuperación a través de acciones tendentes a la curación de los problemas físicos y psicológicos como a la rehabilitación física, psíquica y social, como en lo que respecta al fomento y protección de la salud lo que implica acciones tendentes a mejorar las condiciones sanitarias de los habitantes de la zona, sus actitudes respecto a los temas de salud, disminuir la presencia de riesgos para la salud, etc.

Este modelo funcional que necesariamente debe desarrollarse paulatinamente supone un cambio sustancial en el quehacer clásico del médico, ya que implica la creación de un equipo constituido por profesionales de diverso ámbito que deben sustituir la actitud hegemónica e individualista por el sinergismo del equipo.

Se debe completar la consulta exclusivamente curativa del médico con actividades de prevención y la educación sanitaria.

Se debe superar la visión individual del enfermo por una visión del individuo en su entorno social y su medio ambiente.

De todo ello se deducen unas funciones muy superiores a la simple "consulta médica", que dicho sea de paso deberán ser cada vez de mayor calidad, introduciendo aspectos tales como, charlas de educación sanitaria, exámenes periódicos de salud a grupos de población, diagnóstico precoz de problemas de salud, estudio de los factores patógenos del medio físico y social de la comunidad, control periódico de enfermos crónicos u otros grupos de riesgo como escolares, embarazadas, etc... sin olvidar aspectos tradicionalmente olvidados como son la formación continuada del personal a través de cursos, sesiones clínicas, etc. y la participación de la comunidad en las tareas del Centro de Salud a través de un órgano de representación como es el Consejo de Salud.

En el momento actual de desarrollo del Centro de Salud, el Equipo de Atención Primaria está llevando a cabo además de las consultas curativas en un volumen medio de 5.000 de medicina general y 1.300 de pediatría al mes, consultas específicas de control y seguimiento de enfermos crónicos (diabéticos, bronquíticos e hipertensos) según un programa elaborado por el propio equipo.

Se está produciendo una racionalización en la prestación de servicios en temas como la citación al punto de que hoy día el 25% de las consultas diarias son tras citación lo que es un excelente índice conseguido en poco más de un año, y que junto con la adjudicación de hora aproximada de atención al resto de los pacientes ha disminuido notabilísimamente el tiempo de espera para consulta.

Otro indicador de gran interés es que en la actualidad el Centro de Salud tiene historiado el 65% de su población (12.000 Historias Clínicas)

Se ha introducido la visita programada de la Enfermera a los domicilios así como la del Asistente Social.

Sobre grupos de población el Asistente Social está trabajando, además de atender la demanda generada desde los médicos, con grupos de especial riesgo habiendo conseguido muy recientemente una asociación de Alcohólicos como paso decisivo hacia un programa de rehabilitación del Alcoholismo en Miranda.

Sobre los escolares se está desarrollando desde hace 2 años un Programa de Caries en dos centros escolares de la Zona con actividades de control y de educación sanitaria que se espera que pronto puedan extenderse a otros centros.

Se trabaja así mismo en educación para la salud con asociaciones, colegios o en medios de comunicación tanto por iniciativa del propio centro como por demanda externa.

En el Centro de Salud existe un programa de Formación Continuada del personal que aparte de la asistencia a cursos incluye en el horario laboral 20 horas a la semana para sesiones clínicas.

Paralelamente el Centro de Salud está elaborando el diagnóstico de Salud de su Zona a través de estudios algunos ya realizados sobre la mortalidad, condiciones socioeconómicas, laborales etc ... y otros en marcha como es el caso del Diagnóstico del Medio Ambiente.

Por último y como cauce de participación ciudadana, es inminente la constitución del Consejo de Salud de Zona en el que estarán presentes desde el municipio hasta los sindicatos pasando por consumidores, asociaciones de vecinos y educadores de la Zona de Salud.

En resumen se trata de un Centro de Salud de reciente creación que haya introducido notables cambios cualitativos en la atención a la población en el camino, no exento de dificultades y necesariamente progresivo, hacia una atención Integral del ciudadano y su medio.

Valladolid, 11 de diciembre de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio Arauzo González.*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 441-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa Centros Básicos de Salud, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 441-II

En respuesta a la pregunta escrita, P.E. 441-I, formulada por el Sr. Procurador D. Carlos Letona Barredo, cumples manifestar lo siguiente:

1. En el momento actual se encuentran contruidos y dotados de la infraestructura necesaria, con el personal facultativo integrado en Equipos de Atención Primaria y con nombramiento de coordinador, según establece el Reglamento Interno, desarrollando programas de atención al individuo y al medio, los Centros de Salud que se relacionan en anexo.

El personal integrado en estos Centros, dependiente de la Junta de Castilla y León, es el siguiente: 393 médicos, 135 ATS y 20 matronas. Dicho personal representa el 20,72% de Sanitarios dependientes de esta Administración.

2. Los estudios realizados para conocer el grado de satisfacción de la población han sido altamente positivos. En estas fechas se están creando los Consejos de Salud como órgano de participación y de control de los ciudadanos.

3. Formalmente, tanto en las Delegaciones Territoriales como en la Consejería de Bienestar Social, no ha habido ninguna reclamación que ponga en tela de juicio la calidad de la atención prestada desde estos Centros.

Valladolid, 10 de diciembre de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio Arauzo González.*

ANEXO

AVILA:

- Avila Norte
- Arévalo
- Arenas de San Pedro

BURGOS:

- García Lorca
- San Agustín
- Miranda de Ebro
- Roa
- Belorado
- Villadiego

LEON:

- José Aguado
- La Condesa
- Ponferrada
- Villablino
- Cistierna
- Astorga

PALENCIA:

- Pintor Oliva

- San Juanillo
- Cervera de Pisuerga
- Guardo
- Aguilar de Campoo
- Osorno
- Villarramiel

SALAMANCA:

- San José
- Vitigudino
- Alba de Tormes
- Peñaranda de Bracamonte

SEGOVIA:

- Cuéllar
- Riaza
- Cantalejo
- Villacastín

SORIA:

- San Pedro Manrique
- Arcos de Jalón
- San Esteban de Gormaz
- Almazán
- Agreda
- Olvega
- Soria Norte

VALLADOLID:

- La Tórtola
- La Casa del Barco
- Esguevillas
- Peñafiel
- Iscar
- Serrada
- Tordesillas
- Laguna
- Villalón de Campos

ZAMORA:

- Parada del Molino
- Villalpando
- Diego de Losada

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 443-II, a la pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a casos de SIDA detectados y localizados en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 443-II

En respuesta a la pregunta con respuesta escrita, P.E. 443-I, formulada por el Sr. Procurador D. Carlos Letona Barredo, cúpleme manifestar lo siguiente:

La Comisión Nacional de Trabajo sobre SIDA ha confirmado la existencia de siete casos diagnosticados de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en nuestra Comunidad. La distribución provincial de los mismos ha sido la siguiente: tres casos en Salamanca, tres en Valladolid y uno en Palencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio Arauzo González.*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 444-II, a la pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa laboratorios de análisis de las provincias de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 444-II

En respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 444-I, formulada por el Sr. Procurador D. Carlos Letona Barredo, cúpleme manifestar lo siguiente:

1. En la actualidad prestan sus servicios en los laboratorios de análisis de las nueve provincias de la Comunidad 106 personas. Los nombres de las mismas, así como su titulación y puesto de trabajo se relacionan en anexo.

2. Los procedimientos que siguen las muestras recogidas son diversos, estando protocolizados en un documento elaborado por la Dirección General de Consumo.

3. Únicamente se cobran los análisis realizados a petición de parte, según las Tarifas establecidas por la Ley de Tasas que anualmente aprueban las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 11 de diciembre de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Antonio Arauzo González.*

ANEXO

AVILA

N. Villaizán Montoya

L. en Veterinaria. Jefe de Unidad de Bromatología

B. Sahagún Salcedo
L. en Medicina. Jefe de unidad de Bacteriología.

P. Pardo Criado
L. en Farmacia. Farmacéutica Titular

R. Gutiérrez Huerta
A.T.S.

E. Blázquez García
Auxiliar de Laboratorio

A. Herreez Blázquez
Auxiliar de Laboratorio

A. Díaz Millán
Auxiliar Administrativo

BURGOS

C. García Urruchi
L. en Farmacia y Ciencias Biológicas

P. Geli Vilalonga
L. en Farmacia

P. Rozas Para
L. en Veterinaria

J. M^a Serna Iglesias
L. en Farmacia y Ciencias Biológicas

C. Vilches Vilela
L. en Veterinaria

A. Arce Villanueva
A.T.S./D.E.

I. Cobacho Felez
A.T.S./D.E.

L. Linares Ruiz
A.T.S./D.E.

C. Heras Porras
Profesor E.G.B.

M.J. García Gutiérrez
Formación Profesional 2º Grado

P. Alonso García
Bachiller Elemental

S. Martínez Núñez
Bachiller Elemental

E. Pérez Porras
Estudios Primarios

P. González Sancha
Estudios Primarios

G. García Santillana
Estudios Primarios

P. Días Jorge
Estudios Primarios

LEON

C.C. Pérez
Jefe de Negociado de Sanidad Veterinaria

A. Santos
Jefe de la Unidad de Bromatología

M. Recio
Farmacéutico Titular

A. Funes
Farmacéutico Titular

I. Calle
Agente de Inspección

M. P. Fernández
Agente de Inspección

L. Jaso
A.T.S.

J. Rodríguez
A.T.S.

B. Villaroel
Instructora Sanitaria

M. García
Personal no cualificado

C. Pineda
Auxilar Sanitario

E. Alvarez
Auxiliar de Clínica

T. Martínez
Auxiliar Sanitario

R. Alvarez
Mozo Sanitario

L. Martínez
Limpiadora

V. Rodríguez
Auxiliar Sanitario

C. Paz
Administrativo

PALENCIA

J. Font Ordóñez
L. en Farmacia. Jefe de Sección laboratorio

R. García Toral
L. en Farmacia y Biología J.U. Microbiología

C. Durántez Nevares
L. en Farmacia. J.U. Química General

P. Lucía Capdevila
L. en Veterinaria. J.U. Bromatología

R. del Amo Gutiérrez
A.T.S. Unidad Microbiología

A. Álvarez de la Cuesta
A.T.S. Unidad Administrativa

C. Pariante Baños
Auxiliar Administrativo

C. Sandoval Capa
Auxiliar Administrativo

A. Pallares Paz
D.E.

P. Amor Sanz
Auxiliar de Laboratorio

F. Pesquera Sangrador
Auxiliar Sanitario

Y. Valbuena Pesquera,
Auxiliar Sanitario

SALAMANCA

C. Arroyo Ordóñez
L. en Farmacia. Jefe de Sección

M.J. Hernández Collado
Administrativo. Jefe de Negociado

C. del Pozo Barriga
L. en Farmacia. U. Química General y Toxicología

M. R. Rodríguez Cano
L. en Farmacia. U. de Bromatología

F. Polo Oterino
L. en Medicina. Análisis Clínicos

E. García Ferrero
L. en Veterinaria. U. de Bacteriología

M. M. Martín Martín
A.T.S. U. Química General y Toxicología

R. Rodríguez Barbero
A.T.S. U. Bacteriología

P. Serrano Serrano
A.T.S. Medios de Cultivo

A. Rufino Alonso
Mozo de Laboratorio

J. Tejada Rivero
A.I.S.N.A.

S. Arcocha Burgos
Análisis Clínicos

SEGOVIA

P. Morato Martín
L. en Veterinaria

S. J. Herranz Martín
L. en Farmacia

A. Redondo Arques
Graduado Escolar

M. Escobar Sanz
Bachillerato Elemental

B. de Andrés Casado
Bachillerato Superior

SORIA

M. Muñoz Benito
L. en Farmacia. Jefe de Laboratorio

C. Molero Ruíz
L. en Farmacia. Jefe Unidad de Química

S. Puente Arus
L. en Veterinaria. Jefe U. Microbiología

C. Caballería Garijo
L. en Farmacia. J. U. de Bromatología

D. Martínez García
Auxiliar Administrativo

L. Martínez Barredo
Auxiliar de Laboratorio

J. Marcos Gorostiza
A.T.S. Laboratorio

J. Latorre Millán
Auxiliar Sanitario

J. Seiz Villalta
Auxiliar de Laboratorio

VALLADOLID

R. Abad Fernández
L. Veterinaria. Jefe de Sección

C. García-Abril Abad
L. en Farmacia y Química. J. U. de Química y Toxicología

J. de la Cruz Ares Payo
L. en Farmacia. J. U. de Bromatología

M. A. Ruiz González
L. en Farmacia. J. U. de Bacteriología y A. Clínica

A. Milano Manoo
D.V.E.

F. Muñoz Tomás
D.V.E.

C. Lara Sanz
D.V.E. Ayudante de Laboratorio

F. Fernández Ruíz
D.V.E. Ayudante de Laboratorio

J. Curien Mínguez

A.T.S. Ayudante de Laboratorio

J. Sánchez Román

Subalterno de Laboratorio

P. Salazar A. Villalobos

L. en Medicina y Cirugía Lucha Antivenérea

D. Hernando

L. en Farmacia

V. Martín Obregón

L. en Veterinaria

C. Sanz Alonso

Auxiliar Sanitario

M. T. Arranz

L. en Farmacia

H. Gutiérrez Tejera

L. en Farmacia

M. L. Ibáñez Delicado

D.V.E.

M. T. Llorente Burgueño

D.V.E.

D. Fernández Aybar

Auxiliar Sanitario

D. Lubiano Mínguez

D.V.E.

S. del Valle López

Auxiliar Sanitario

M. I. Vilumbrales

Auxiliar Administrativo

M. Martín Canales

Auxiliar Sanitario

A. Gaite Mora

Auxiliar Sanitario

ZAMORA

J. M. del Río Ferrero

L. en Veterinaria. Jefe de Sección

M. T. del Río de Castro

L. en Ciencias Biológicas. Bromatología y Análisis Cínicos

A. Fernández Tavera

Auxiliar Administrativo

C. Lozano González

Mozo de Laboratorio

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena

la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 445-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a criterios de distribución de fondos del FEDER y otros extremos relacionados con la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 445-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 445-I, RELATIVA A SUBVENCIONES FEDER EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, FORMULADA POR LOS PROCURADORES D. ATILANO SOTO RABANOS Y D. AGAPITO TORREGO CUERDO.

Señorías:

1. Los proyectos financiados con cargo a los fondos FEDER durante 1986 y desarrollados en Castilla y León, han sido presentados a las Comunidades Europeas por el Gobierno de la Nación, único interlocutor en estos temas con las Instituciones Comunitarias. Como consecuencia, la Junta de Castilla y León no ha participado en el proceso negociador con la Comisión Europea, quien es la que aprueba los diferentes proyectos.
2. No obstante, el gobierno Regional, elevó al gobierno de la Nación, proyectos susceptibles de ser aprobados por las instancias comunitarias. Tales proyectos y para el año 1986, fueron presentados en Junio de 1985 y Octubre del mismo año. En esta segunda entrega, se recogían los programas elaborados por la Diputación Provincial Segoviana.
3. El total de recursos FEDER asignados a España, se sitúa en torno a la banda media de la horquilla, cifrada en 80.000 millones de pesetas. A Castilla y León le han correspondido ayudas por un montante de 20.440,810 millones de pesetas, lo cual supone, y para 1986, el 25,9% del conjunto de ayudas FEDER para España.
4. El nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y ratificado posteriormente por la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidades Autónomas, se recoge que para 1987, 26.681,9 millones de pesetas de las ayudas provenientes del FEDER, se distribuirán entre proyectos elaborados enteramente por las Comunidades Autónomas. De ese montante total, 2.892,2 millones de pesetas son los asignados a la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fco. Javier Panigagua Iñiguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 446-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a distribución provincial de las subvenciones destinadas a infraestructura en la Comunidad de Castilla y León por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 446-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 446-I RELATIVA A DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INFRAESTRUCTURA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JUAN SEISDEDOS ROBLES.

Señoría:

La Junta de Castilla y León ha propuesto a la Comunidad Europea, la realización de una Operación Integrada de Desarrollo con un plazo de duración de 5 años, a realizar en las provincias de Zamora y Salamanca.

De acuerdo con la normativa comunitaria, los recursos financieros de los fondos estructurales, especialmente los provenientes del FEDER, se dedicarán prioritariamente a las zonas donde se realicen Operaciones Integradas.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fco. Javier Paniagua Iñiguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 448-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a solicitud del Ayuntamiento de Lagunilla (Segovia) para construcción de un puente sobre el río Aguijesejo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 448-II

RESPUESTA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO, A LA PREGUNTA P.E. 448-I FORMULADA POR LOS PROCURADORES D. ATILANO SOTO RABANOS Y D. AGAPITO TORREGO CUERDO, RELATIVA A SOLICITUDES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA (SEGOVIA), PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO AGUISEJO.

La construcción del puente que solicita el Ayuntamiento de LAGUNILLA (Segovia) sobre el río Aguijesejo, no es competencia de esta Consejería, al no ser dicha carretera de nuestra titularidad, ni estar incluida en el Plan Regional de Carreteras.

Dicho asunto, previsiblemente esté relacionado con la concentración parcelaria de la zona.

Valladolid, 11 de diciembre de 1986

EL CONSEJERO

Fdo.: *Enrique Clemente Cubillas.*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 450-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a qué gestiones ha realizado la Junta para que se cumpla el art. 15 de la LOFCA sobre dotación de servicios mínimos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 450-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 450-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. VICENTE BOSQUE HITA, RELATIVA A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA JUNTA PARA QUE SE CUMPLA EL ART. 15 DE LA LOFCA SOBRE DOTACION DE SERVICIOS MINIMOS.

Señoría:

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, ha formulado diversas propuestas, debatidas en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, dentro del marco de la discusión y negociación del nuevo sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En concreto, y a petición de la Comunidad de Castilla y León, se acordó en la sesión del Consejo del día 7 de

Noviembre de 1986, "el estudio y análisis de los servicios públicos fundamentales, la determinación de su nivel medio de prestación y su relación con los recursos que el sistema proporciona a cada Comunidad para la prestación de los mismos", con el fin de instrumentar en breve plazo, lo previsto en el Art. 15 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, esta Consejería de Economía y Hacienda, está actualmente estudiando diversas alternativas jurídico-económicas para la instrumentación de dicho artículo.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fco. Javier Paniagua Iñiguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 454-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a programa fronterizo para mejoras socioeconómicas de las Comarcas de Sanabria, Aliste, Sayago, Campo de Ciudad Rodrigo y Campo de Vitigudino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 454-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 454-I, RELATIVA A PROGRAMA FRONTERIZO PARA MEJORA SOCIO-ECONOMICA DE LAS COMARCAS DE SANABRIA, ALISTE, SAYAGO, CAMPO DE CIUDAD RODRIGO Y CAMPO DE VITIGUDINO, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JUAN SEISDEDOS ROBLES.

Señoría:

El 10 de Febrero de 1986, previa aprobación por la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía y Hacienda, solicitó al Gobierno de la Nación, el inicio de gestiones y trabajos que condujeran a la elaboración y puesta en marcha de un Programa Fronterizo, que afectaba a las Comarcas de Sayago, Sanabria, Aliste, Campo de Ciudad Rodrigo y Campo de Vitigudino.

Posteriormente, como consecuencia de diferentes reuniones de trabajo mantenidas con la Administración Central y la Comisión Europea (meses de Julio y Septiembre), la Junta de Castilla y León, complementó su anterior propuesta proponiendo la realización de una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.), para las Provincias de Zamora y Salamanca.

Como consecuencia, con fecha 11 de Septiembre de 1986, fue presentada por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda a la Dirección General XXII de la Comisión de la CEE, la solicitud de subvención (apartado presupuestario 5.410), para el estudio preparatorio de Acciones Integradas de Desarrollo, en la zona que comprende las Provincias de Zamora y Salamanca, en base a la propuesta realizada por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda. Tal solicitud de subvención ha sido aprobada por la Comisión Europea, con fecha 17 de Diciembre de 1986.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fco. Javier Paniagua Iñiguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 468-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a pasos a nivel de ferrocarril, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 468-II

RESPUESTA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO A LA PREGUNTA 468-I FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO, RELATIVA A LOS PASOS A NIVEL DE FERROCARRIL EN LA COMUNIDAD.

En relación con la pregunta del asunto de referencia, se informa como sigue:

1.— En la redacción del Plan regional de Carreteras se ha hecho un estudio exhaustivo de la problemática de los pasos a nivel con el ferrocarril; de él se han obtenido como más conflictivos y urgentes los siguientes:

—LE-451 F.C. Palencia-La Coruña (175/616) Astorga (León).

—N-610 F.C. Venta de Baños-Santander (294/000) Palencia.

—P-122 F.C. Venta de Baños-Santander (286/198) Venta de Baños (Palencia).

—P-622 F.C. Venta de Baños-Santander (394/563) Aguilar de Campoo (Palencia).

—C-605 F.C. Segovia-Medina (9/115) Valverde (Segovia).

—C-101 F.C. Torralba-Soria (49/852) Almazán (Soria).

—VA-100 F.C. Madrid-Hendaya (251/470) Valladolid.

—VA-113 F.C. Madrid-Hendaya (254/071) Valladolid.

—AV-413 F.C. Madrid-Hendaya (174/193) Arévalo (Avila).

—BU-103 F.C. Madrid-Hendaya (339/644) Villaquirán (Burgos).

—C-110 F.C. Madrid-Hendaya (317/317) Quintana del Puente (Burgos).

—P-130 F.C. Madrid-Hendaya (305/841) Torquemada (Palencia).

—C-112 F.C. Madrid-Hendaya (205/722) Medina del Campo (Valladolid)

—VA-112 F.C. Madrid-Hendaya (262/530) Cabezón (Valladolid).

—LE-441 F.C. León-Gijón (1/879) S. Andrés de Rabanedo (León).

—C-112 F.C. Medina-Zamora (14/701) Nava del Rey (Valladolid).

—LE-420 F.C. Palencia-La Coruña (157/671) Veguellina de Orbigo (León).

—C-627 F.C. Venta de Baños-Santander (369/560) Herrera Pisuerga (Palencia).

—C-610 F.C. Avila-Salamanca (71/200) Peñaranda Bracamonte (Salamanca).

—C-112 F.C. Segovia-Medina (73/238) Olmedo (Valladolid).

—C-525 F.C. Salamanca-Fuentes de Oñoro (57/828) Fuente S. Esteban (Salamanca).

—SO-411 F.C. Madrid-Barcelona (165-578) Medina-celi (Soria).

—VA-400 F.C. Madrid-Hendaya (235/113) Viana de Cega (Valladolid).

—VA-103 F.C. Madrid-Hendaya (270/887) Cubillas de Santa Marta (Valladolid).

—ZA-710 F.C. Medina-Zamora (78/583) Coreses (Zamora).

—C-112 F.C. Segovia-Medina (79/198) Olmedo (Valladolid).

2º.— El presupuesto destinado a este fin, dentro del Plan Regional de Carreteras por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en las carreteras de su titularidad se estima en 1.000 millones de pesetas; para el resto de las actuaciones la financiación será del Ministerio de Transportes y RENFE.

3º.— A tal fin figuran en el programa 1987-1991, de la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los siguientes proyectos:

—LE-451 F.C. Palencia-La Coruña (175/616) Astorga (León).

—VA-100 F.C. Madrid-Hendaya (251/470) Valladolid.

—AV-413 F.C. Madrid-Hendaya (174/193) Arévalo (Avila).

—C-112 F.C. Madrid-Hendaya (205/722) Medina del Campo (Valladolid).

—LE-441 F.C. León-Gijón (1/879) S. Andrés de Rabanedo (León).

La supresión del paso a nivel C-605 F.C. Segovia-Medina (9/115) Valverde (Segovia) está en construcción.

La supresión del paso a nivel P-622 F.C. Venta de Baños-Santander (394/563) Aguilar de Campoo (Palencia), se llevará a cabo con la obra de acondicionamiento de trazado en la P-622 de Aguilar de Campoo a L.P. de Burgos, P.K. 0,00 al 6,00 entre Aguilar y Bascones que sería adjudicado antes de finalizar 1986.

Valladolid, 11 de diciembre de 1986

EL CONSEJERO

Fdo.: *Enrique Clemente Cubillas.*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 469-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa limpieza de trazos en indicadores de carreteras de la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 127, de 20 de Noviembre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Diciembre de 1986

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

P.E. 469-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 469-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA D. ANGEL GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A LA LIMPIEZA DE TRAZOS EN INDICADORES DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En el marco de las actuaciones que habitualmente realizan los equipos de Conservación y Explotación de

carreteras adscritos a las diversas Delegaciones Territoriales de Obras públicas y Ordenación del Territorio y en concreto la de Segovia, se encuentra la conservación y mantenimiento de la señalización vertical existente, por lo que dentro de la periódica programación de trabajos que se realizan en esta materia se incluye la limpieza de los trazos practicados en las señales y en su caso, la reposición de la misma, cuando el daño es irreparable.

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PUBLICO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS CON DESTINO A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON MEDIANTE CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de Enero de 1987, ha acordado convocar un concurso público para cubrir una plaza de técnico-analista de sistemas informáticos, en régimen de contratación laboral, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Primera. Se convoca concurso público para cubrir una plaza informática de técnico-analista de sistemas mediante contrato laboral de duración indefinida.

La remuneración orientativa de dicha plaza es de cuatro millones de pesetas (4.000.000) brutas anuales.

II. CONDICION DE LOS ASPIRANTES.

Segunda. 1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión de Título Superior (preferible licenciado en Informática).
- c) Amplio conocimiento de inglés técnico.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes. En especial, la experiencia en comunicaciones y bases de datos (sistemas de recuperación de información documental).

III. SOLICITUDES.

Tercera. 1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, debiendo ajustarse las mismas al modelo que figura incluido como Anexo en estas bases.

2. Con la instancia se remitirá un "currículum vitae" del aspirante, al que se acompañará copia de los títulos académicos y cuantos documentos sirvan para acreditar los méritos que se alegan.

Cuarta. La presentación de las instancias con los documentos que la acompañan se efectuará en el Registro General de las Cortes de Castilla y León sito en el Castillo de Fuensaldaña, Fuensaldaña (Valladolid), o se remitirá por correo de la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. COMISION DE SELECCION.

Quinta. 1. La Comisión de Selección estará presidida por el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León y formarán parte de la misma como vocales:

D. Atilano Soto Rábanos, Secretario Segundo de la Cortes de Castilla y León.

Doña Covadonga Fernández Baizán, Profesora de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Arturo Ribagorda Garnacho, Profesor de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Edmundo Matía Portilla, Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León.

2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Sexta.— La Comisión de Selección se reservará la facultad de acordar la celebración de pruebas, entrevistas o cualquier otro sistema que resulte adecuado para determinar la idoneidad de los candidatos.

Séptima. 1. La Comisión de Selección a la vista de la documentación presentada por los aspirantes y, en su caso, del resultado de las pruebas o entrevistas efectuadas, procederá a elevar una Propuesta de Contratación al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León.

2. La Comisión de Selección podrá, asimismo, proponer que el concurso se declare desierto si, a su juicio, ninguno de los candidatos reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones propias de la plaza ofertada.

Octava. La Comisión de Selección será competente para resolver cuantas cuestiones surjan en el desarrollo de este concurso y para adoptar las medidas necesarias en orden a la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, interpretándolas en caso de duda o supliéndolas en los de omisión.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Novena. Aprobada por el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León la propuesta de contratación efectuada por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral de duración indefinida y en el que se establecerá en seis meses el periodo de prueba.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Enero de 1987.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Isaías Herrero Sanz.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Empresa o centro de trabajo	Puesto desempeñado	Periodo de tiempo.
.....
.....

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN COMUNICACIONES Y BASES DE DATOS

Empresa o centro de trabajo	Puesto desempeñado	Periodo de tiempo	Observaciones
.....
.....
.....

OTROS DATOS QUE HACE CONTAR EL ASPIRANTE

.....

.....

El abajo firmante DECLARA:

- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la norma segunda de las bases de la Convocatoria.

Se acompaña esta instancia de un «curriculum vitae», así como de la copia de los títulos académicos y demás documentos que sirven para acreditar los méritos alegados.

En, a de de 198.....

FIRMA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en el Sumario del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 136, de 16 de Enero de 1987, se procede a su subsanación.

CONVOCATORIA. CUERPO AUXILIAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, TURNOS LIBRE Y RESTRINGIDO.

Página de Portada

Donde dice: "RESOLUCION de 15 de Enero de 1986"
Debe decir: "RESOLUCION de 15 de Enero de 1987"

CONVOCATORIA. CUERPO SUBALTERNO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Página de Portada

Donde dice: "RESOLUCION de 15 de Enero de 1986".

Debe decir: "RESOLUCION de 15 de Enero de 1987".